

OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“RECUPERACION DEL LOCAL
ESCOLAR N° 963 CON CODIGO
LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA
MORI-PIURA-PIURA”

POSTOR:

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

Documentación de presentación obligatoria:


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

A.DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA


.....
ING. LUIS IVÁN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

a) Documento que acredite la Representación de quien suscribe la Oferta.


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

- b) Declaración Jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (ANEXO N° 1)


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, **LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN** con RUC N° 10167636191 identificado con DNI N° 16763619, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Nombre, Denominación o Razón Social: | LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN | | |
| Domicilio Legal : | Calle Las Magnolias N° 581 Urb. Los Parques – Distrito y Provincia de CHICLAYO- Departamento de LAMBAYEQUE | | |
| RUC : | 10167636191 | Teléfono(s) : | 979610452 941821900 |
| Correo electrónico : | kivacs22@hotmail.com, ingco_ivacs@hotmail.com | | |

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del Artículo 37 del Reglamento (ANEXO N° 2)


.....
ING. LUIS IVAN AGUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-
RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN con RUC N° 10167636191 identificado con DNI N° 16763619, declaro bajo juramento:

- 1.-No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.-Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.-No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.-Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

- d) Declaración Jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (ANEXO N° 3)


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

e) Oferta Economica en SOLES (ANEXO N° 4)


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

**ANEXO N° 4
 OFERTA ECONOMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | TARIFA MENSUAL S/ | OFERTA ECONÓMICA [EN SOLES] |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| ETAPA I: SUPERVISION DE OBRA, RECEPCION FINAL DE LA OBRA : 3 MESES - A TARIFA MENSUAL | 31,663.50 | 94,990.50 |
| ETAPA II: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA: A SUMA ALZADA | | |
| TOTAL | | S/ 94,990.50 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 50/100 Soles) |

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


 ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 RUC: 10167636191
 DNI: 16763619
 REG. CO 9852

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"

PLAZO DE CONSULTORÍA 3.00 Meses
 MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISION S/94,990.50

RUBRO 1 (R1)

| SERVICIO | TARIFA MENSUAL (a) | PLAZO ESTIMADO (b) | MONTO TOTAL S/ R1 = (a) x (b) |
|------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|
| SUPERVISION DE LA OBRA | 31,663.50 | 03 Meses | 94,990.50 |

RUBRO 2 (R2)

| SERVICIO | Monto Fijo Integral (R2) |
|----------|---------------------------|
| | |

TOTAL DE LA PROPUESTA EN SOLES

| | |
|----------------------------------------------|---------------------|
| COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA = R1 + R2 | S/ 94,990.50 |
|----------------------------------------------|---------------------|

1. COSTOS

TARIFA 01 (T1)

SUPERVISION DE LA OBRA (T1)

| RECURSOS | | | | COSTOS | | |
|-----------------------------------------|-----|----------|--------|---------------|---------------|------------------|
| DESCRIPCION | UND | CANTIDAD | TIEMPO | % PARTICIP(*) | COSTO MENSUAL | COSTO PARCIAL |
| 1. SUPERVISIÓN DE OBRA: (A) | | | | | | |
| EQUIPO TECNICO | | | | | | |
| JEFE DE SUPERVISION DE OBRA | MES | 1.00 | 3.50 | 100% | 8,500.00 | 29,750.00 |
| ESPECIALISTA DE APOYO | | | | | | |
| ASISTENTE DEL SUPERVISION | MES | 1.00 | 3.00 | 100% | 5,000.00 | 15,000.00 |
| ING. PARA LIQUIDACION | MES | 1.00 | 1.00 | 100% | 8,500.00 | 8,500.00 |
| SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID-19 | | | | | | |
| ASISTENTE DE SUPERVISION | GLB | 1.00 | | 100% | 5,789.55 | 5,789.55 |
| COSTO DIRECTO | | | | | | 59,039.55 |
| GG FIJOS 7.00% | | | | | | 4,132.77 |
| GG VARIABLES 21.35% | | | | | | 12,604.94 |
| UTILIDAD 8% | | | | | | 4,723.16 |
| SUB TOTAL | | | | | | 80,500.42 |
| IMPUESTOS IGV (18%) | | | | | | 14,490.08 |
| TOTAL TARIFA 1(T1) | | | | | | 94,990.50 |


 ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 NUC/ 10107036191
 DNI: 10703619
 REG. CO 9852

- f) Carta de Compromiso de Presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **ANEXO N° 5**


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 18763819
REG. CO 9852

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN** con RUC N° 10167636191 identificado con DNI N° 16763619, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en Consorcio. **ANEXO N° 6 (NO CORRESPONDE).**


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

**B.DOCUMENTOS PARA
ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE
ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO.**


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167630191
DNI: 16763019
REG. CO 9852

A. CONTRATO DE CONSORCIO (NO CORRESPONDE)


.....
ING. LUIS VAN ACUNA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

**C. CARTA DE COMPROMISO
DE PRESENTACION Y
ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA
Y EQUIPAMIENTO**


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

C.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (ANEXO N° 5)


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN** con RUC N° 10167636191 identificado con DNI N° 16763619, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (ANEXO N° 5)


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG CO 9852

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN** con RUC N° 10167636191 identificado con DNI N° 16763619, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

C.3 EQUIPAMIENTO (ANEXO N° 5)


.....
ING. LUIS IVAN ACUNA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN** con RUC N° 10167636191 identificado con DNI N° 16763619, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9952

Documentación de presentación facultativa:


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

**a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO DE LA MICRO
Y PEQUEÑA EMPRESA –
REMYPE.**


ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636101
DNI: 16763619
REG. CO 9852



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10167636191

Razón Social : ACUÑA SANTISTEBAN LUIS IVAN

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.

CIIU (*) : 9609

Domicilio : CAL. LAS MAGNOLIAS URB. LOS PARQUES 581
LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO

Distrito : CHICLAYO

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : --

Representante Legal : LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001010196-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 26/07/2012

(*) CIIU v3 : 93098

(*) Actividad Económica OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 03/08/2012

Impreso el 17/05/2021 17.43.45

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus María
T: (01) 630-6000

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

b) INCORPORAN EN LA OFERTA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL “FACTORES DE EVALUACION EXPERIENCIA” ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO IV DE LA PRESENTE SECCION DE LAS BASES, A EFECTOS DE OBTENER EL PUNTAJE PREVISTO EN DICHO CAPITULO PARA EL CITADO FACTOR.


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636101
DNI: 16763819
REG. CO 9852

FACTORES DE EVALUACION

**A.EXPERIENCIA DEL
POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD**

**ANEXO 10
(3 VR >= S/ 316,635.00)**


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CPI | MONEDA | IMPORTE ⁱⁱ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁱⁱⁱ | % PARTICIPACION | MONTO FINAL CONTRATADO | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
|------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|--------|-----------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|
| 1 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN | SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA- I ETAPA CON CODIGO SNIP 249557. | 001-2018-UNJ | | S/ | 3'357,942.35 | | 30% | 3'309,761.60 | 992,928.48 |
| TOTAL ACUMULADO | | | | | | | | | | |
| S/ 992,928.48 | | | | | | | | | | |

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


ING. LUIS IVAN ACUÑA SARRISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

CONTRATO N° 01:
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

SUPERVISION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA CON CODIGO SNIP N° 249557

Monto Contratado: S/ 3'357,942.35
% Participación : 30%


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

CONSORCIO SUPERVISOR A&T

CONTRATO DE CONSORCIO ACTUADO
EN ESTA NOTARIA

ANTONIO SÁNCHEZ HORNERO GÓMEZ

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN

VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA
Calle las Camelias 455 - 463
San Isidro
Teléfonos: 593-7758 / 422-1633

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORCIO que celebran de:

Una parte: **C1 - CONSORCIADO 1:**

ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ, con RUC N° 15552917992, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra 425 Of. 44 / San Isidro - Lima, debidamente representado por su apoderado, **MIGUEL ÁNGEL MORÁN PÉREZ**, de nacionalidad Peruana, identificado DNI N° 48854924 y con dirección de correo electrónico mamoran@tash.com.pe

Otra parte: **C2 - CONSORCIADO 2:**

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN, con RUC N° 10167636191, con domicilio en la Calle Las Magnolias N° 581 Urbanización Los Parques - Chiclayo, de nacionalidad Peruana, identificado DNI N° 16763619 y con dirección de correo electrónico ingco_ivacs@hotmail.com

A quienes en lo sucesivo de les denominará los consorciados; en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 07 de junio de 2018, **EL CONSORCIO SUPERVISOR A&T** integrado por **ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ** y **LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN**, se presentaron en forma consorciada al Concurso Público N° 01-2018- UNJ/CS-1: Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa" con Código SNIP N° 249557, habiendo suscrito Promesa Formal de Consorcio conforme a lo previsto por la normativa aplicada.
- Con fecha 08 de junio de 2018, se obtuvo la Buena Pro, quedando está debidamente consentida el 20 de junio de 2018, por lo que resulta necesario perfeccionar dicha Promesa de Consorcio a fin de suscribir el contrato con la Entidad Licitante.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato, las partes integrantes del referido consorcio, acuerdan en perfeccionar la promesa formal de consorcio que formularon con fecha 04 de Junio del 2018, y constituir el **EL CONSORCIO SUPERVISOR A&T**, en adelante, "**EL CONSORCIO**", a efectos de suscribir y ejecutar en su totalidad el Contrato resultante del Concurso Público N° 01-2018- UNJ/CS-1: Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa" con Código SNIP N° 249557, el mismo que asciende a una suma de **S/. 2'747, 962.80** (dos millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 80/100 soles) incluido impuestos, el cual **EL CONSORCIO** cumplirá hasta su liquidación.

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

1/7

NOTARIA TINAGEROS
B 19020
F

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA



CONSORCIO SUPERVISOR A&T

DOCUMENTO NO REDACTADO
CONTRATO DE CONSORCIO
EN ESTA NOTARIA

ANTONIO SÁNCHEZ HORNERO GÓMEZ

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN

VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA
Calle las Camelias 455 - 463
San Isidro
Teléfonos: 593-7758 / 422-1633

TERCERA.- REPRESENTACION COMÚN DEL CONSORCIO

Los Consorciados, designan como Representante Común de **EL CONSORCIO** al señor **Sr. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN**, de nacionalidad peruana, identificado DNI N° 16763619, a quien se le otorga los poderes para suscribir a sola firma **EL CONTRATO**, el mismo que deriva de la Adjudicación del "**CONCURSO**", del mismo modo, para ejercer y ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven de asuntos relativos a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato del concurso público referido en la cláusula primera.

La titularidad de la Representación Común de **EL CONSORCIO** podrá ser modificada, previo acuerdo del **COMITÉ DIRECTIVO**.

CUARTA.- DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y Obligaciones

Se establece expresamente que el porcentaje de Participación en que participan las partes contratantes es de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 006-2017 -OSCE /CD** (Base Legal **LEY N° 30225** y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF actualizado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF) donde señala la siguiente participación:

- **C1 - CONSORCIADO 1: ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ 70 % Obligaciones**
Supervisión de Obra
 - **C2 - CONSORCIADO 2: LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN 30 % Obligaciones**
Supervisión de Obra
- TOTAL: 100 %**

QUINTA. - NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CONSORCIO

Los Consorciados acuerdan otorgar **LA GERENCIA** de **EL CONSORCIO** a **MIGUEL ANGEL MORAN PÉREZ** de nacionalidad Peruana, identificado DNI N° 48854924.

SEXTA: REGIMEN DE PODERES DEL REPRESENTANTE COMÚN Y DEL GERENTE DEL CONSORCIO.

Los Consorciados convienen en otorgar las siguientes facultades:

6.1. Facultades Administrativas y Judiciales:

6.1.1 En general el Representante Común y el Gerente del Consorcio, cualquiera de ellos e indistintamente, a sola firma podrán representar a **EL CONSORCIO** ante cualquier autoridad política o dependencia administrativa, OSCE, SUNAT y cualquier instancia tributaria ministerial, departamental, Municipal, local, Distrital, Provincial, Regional, Nacional, Policial, judicial del fuero común, privado y arbitral, contando para dicho fin con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74°, 75° del Código Procesal Civil, artículos 53°, 54° y 106° de la Ley N° 27444 pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas ante las referidas instituciones.

6.1.2. En general el Representante Común y Gerente del Consorcio, podrán representar de forma conjunta e indistinta a **EL CONSORCIO** ante cualquier ente o entidad para iniciar o interponer todo tipo de acciones, administrativas, judiciales, arbitrales, pudiendo demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las

2/7

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

CONSORCIO SUPERVISOR A&T

CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

ANTONIO SÁNCHEZ HORNERO GÓMEZ

VICTOR TINAGEROS LOZA
 NOTARIO DE LIMA
 Calle las Camelias 455 - 463
 San Isidro
 Teléfonos: 593-7758 / 422-1633

pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, desistirse de demandas, convenir en ellas, participar en todo tipo de audiencias y actuaciones judiciales, incluyendo audiencias de pruebas de saneamiento, de conciliación, audiencias únicas y comparendos, con las más amplias facultades, ofrecer pruebas, impugnar las ofrecidas por la parte contraria, prestar declaración de parte, reconocer documentos, interponer medios impugnatorios en la vía civil, administrativa, penal, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos sean de reconsideración, apelación revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de sentencias, a conciliar dentro o fuera de procesos, conciliar extrajudicialmente, y participar incluso para el cobro e costos y costas, consignar y/o cobrar consignaciones con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en el Artículo 74y 75 del código Procesal Civil.

6.2. Facultades Contables: Los consorciados acuerdan:

6.2.1. Se facultará a **ÁNGELA COLLANTES PINEDO**, con domicilio en Jr. Unión 812, Urbanización Yance, Chachapoyas (Amazonas), de nacionalidad Peruana, identificada DNI N° 33423254 y con dirección de correo electrónico angela_695@hotmail.com, para que solicite y obtenga el Registro Único de Contribuyente (RUC) de **EL CONSORCIO**.

6.2.2. Se llevará la contabilidad de **EL CONSORCIO** en forma independiente, por lo que tendrá Registro Único de Contribuyente (RUC) propio, debiendo ser inscrito en la SUNAT y emitir su propia facturación y otros comprobantes de pago administrados por la SUNAT.

6.3. Facultades Bancarias: Los Consorciados establecen que **ÁNGELA COLLANTES PINEDO** identificada con DNI N° 33423254, junto con el **GERENTE** del Consorcio ejercerán de forma mancomunada las siguientes facultades:

6.3.1. Abrir y/o Aperturar todo tipo de cuentas bancarias en entidades del sistema financiero nacional o en entidades bancarias o financieras del exterior, o que realicen actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras y Bancarias.

6.3.2. Dar, solicitar, obtener y conceder todo tipo de garantías, fianzas, seguros y pólizas de caución, u otros colaterales sin límite de monto o motivo, pudiendo preñar, afianzar bajo cualquier modalidad, avalar respaldar cualquier obligación del consorcio, como también descontar, aceptar, avalar y dar garantía letras de cambio, letras hipotecarias, pagares, facturas conformadas y en general cualquier documentación crediticia.

6.3.3. Retirar fondos de instituciones financieras o bancarias nacionales o extranjeras, o de cualquier otra entidad que desarrolle actividades financieras y bancarias, quedando facultados a cobrar, girar, endosar cheques, materia de la prestación del servicio u otro conexo o en relación con la materia del contrato de consorcio, entre otros, cobrar letras pagares y en general cualquier título valor o documentación crediticia.

6.3.4. Protestar o pactar cláusulas de no protesto en letras o pagarés.

ING. LUIS IVAN ACUNA SANTISTEBAN
 RUC: 10167636191
 DNI: 16763619
 REG. CO 9852



CONSORCIO SUPERVISOR A&T

CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

ANTONIO SÁNCHEZ HORNERO GÓMEZ

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN

VICTOR TINAGEROS LOZA

NOTARIO DE LIMA

Calle las Camelias 455 - 463

San Isidro

Teléfonos: 593-7758 / 422-1633

6.4. Facultades Contractuales con la Entidad: Los Consorciados establecen que el Representante Común junto con el Gerente del Consorcio ejercerá de forma conjunta o indistinta las siguientes facultades:

6.4.1. Representar a **EL CONSORCIO** ante cualquier entidad nacional o internacional, quedando facultados a Negociar, celebrar, modificar, rescindir y resolver contratos, convenios o compromisos de total naturaleza tales como compra venta de bienes muebles, inmuebles del Consorcio, mutuo, permuta, prestación de servicios, deposito, suministro distribución, construcción, transporte, contratos y subcontratos, comodato, fianza arrendamiento, seguros leasing, locación y/o prestación de servicios leasing back, y en general firmar toda clase de contratos sean civiles y mercantiles, típicos o atípicos.

6.4.2. Delegación: El Gerente del Consorcio se encuentra plenamente facultado en sustituir y/o delegar, a favor de terceros, en todo o en parte cualquier de las atribuciones y/o facultades propias de su cargo.

SEPTIMA. - CARTAS FIANZAS

Todas las Cartas Fianzas, tanto la de Fiel Cumplimiento como de Adelanto, si ésta se solicitara, serán aportadas de la siguiente forma:

- C1 - CONSORCIADO 1: ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ 70%
- C2 - CONSORCIADO 2: LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN 30%

El costo de mantenimiento de las Cartas Fianzas, será asumido por **EL CONSORCIO**.

OCTAVA.- COMITÉ DIRECTIVO

8.1. EL CONSORCIO designa al **COMITÉ DIRECTIVO**, como la autoridad máxima de **EL CONSORCIO** y estará integrado por los representantes abajo designados:

- **C1 - CONSORCIADO 1: ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ** designa a la persona de **MIGUEL ANGEL MORAN PEREZ**, de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. N° 48854924, a fin que asuma el cargo y salvaguarde sus derechos e intereses.
- **C2 - CONSORCIADO 2: Sr. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN**, designa a la persona de **ÁNGELA COLLANTES PINEDO** de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. N° 33423254, a fin que asuma el cargo y salvaguarde sus derechos e intereses.

8.2. El COMITÉ DIRECTIVO de **EL CONSORCIO** deberá sesionar cuando menos una vez al mes, debiendo ser convocado con un plazo mínimo de 3 días hábiles, pudiendo sesionar por video conferencia, dicha convocatoria podrá ser invocada por cualquiera de sus miembros o por los integrantes de **EL CONSORCIO** por vía escrita, conducto notarial o vía electrónica a los correos consignados por cada parte y miembros.

8.3. A fin que el COMITÉ DIRECTIVO adopte válidamente acuerdos relacionados con sus funciones y facultades, solo será necesario en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de uno de los miembros del comité, dichos acuerdos se adoptan por mayoría

4/7

.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

CONSORCIO SUPERVISOR A&T

CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO**EN ESTA NOTARIA**

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN

ANTONIO SÁNCHEZ HORNERO GÓMEZ

VICTOR TINAGEROS LOZA
 NOTARIO DE LIMA
 Calle las Camelias 455 - 463
 San Isidro
 Teléfonos: 593-7758 / 422-1633

conforme a los porcentajes de participación establecidos en la cláusula CUARTA. Se considerará una sesión válida cuando sin mediar convocatoria alguna, dicho comité reunido en su totalidad (Ambos miembros), decida sesionar.

8.4. Es responsabilidad del **COMITÉ DIRECTIVO** realizar el seguimiento necesario para asegurar el cumplimiento del Presupuesto Objetivo debiendo ser este aprobado antes del inicio de la ejecución del Contrato, que constara en acta simple.

8.5. Cada sesión del **COMITÉ DIRECTIVO**, deberá constar en acta, para lo cual se deberá aperturar un libro de actas con las firmas de los miembros del mismo así como de los integrantes de **EL CONSORCIO**. Dicho libro quedará en custodia de **MIGUEL ANGEL MORAN PEREZ** identificado con DNI N° 48854924, quien será responsable de su custodia y velará por la debida suscripción de las actas. En el caso uno de los miembros se niegue a suscribir el acta de los acuerdos tomados, se dejará constancia en dicha acta y se remitirá copia de la misma vía conducta notarial no afectando lo decidido.

8.6. En caso uno de los miembros del **COMITÉ DIRECTIVO**, se rehúse sesionar y/o a suscribir las actas por más de 3 veces, consecutivas o durante el periodo de 3 meses, la parte perjudicada podrá solicitar por cualquier medio válido al integrante del consorcio que éste realice el cambio de representante en un plazo no menor de 5 días hábiles, de lo contrario se tendrá por vacante el puesto y el miembro restante asumirá pleno control y ejercicio de las funciones del comité hasta que se nombre un nuevo miembro.

8.7. Se deja constancia que solo los integrantes de **EL CONSORCIO** pueden revocar las decisiones tomadas por el **COMITÉ DIRECTIVO** así como reemplazar sus miembros sin mayor trámite que la comunicación a estos vía conducto notarial o electrónico, siendo efectivas al momento de recibidas sin necesidad de acuse de recibo.

NOVENA.- Facultades del COMITÉ DIRECTIVO

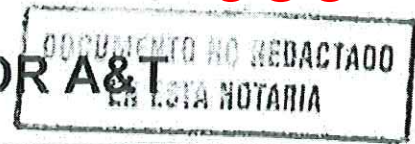
El Comité Directivo tiene las siguientes facultades:

- 1) Dirigir y supervisar las actividades de **EL CONSORCIO**.
- 2) Dirigir y supervisar el desarrollo del Contrato.
- 3) Elaborar y Validar el Presupuesto Objetivo antes del inicio del Contrato.
- 4) Validar mensualmente el estado actualizado del Presupuesto Operativo.
- 5) Otras que determine el contrato y/o **EL CONSORCIO**.
- 6) Validar la toma de decisiones sobre todos los ingresos y egresos del contrato, tales como por ejemplo:
 - Decidir y autorizar los gastos generales de administración.
 - Decidir la adquisición y el arrendamiento de equipos.
 - Controlar la situación financiera de **EL CONSORCIO**.
 - Contratar, determinar las remuneraciones y remover a los jefes técnicos y administrativos de la obra, a los ingenieros especialistas y a los demás empleados de alto nivel que no fueran personal de ambas partes y que contrate **EL CONSORCIO** para el cumplimiento del contrato.



CONSORCIO SUPERVISOR A&T

CONTRATO DE CONSORCIO



ANTONIO SÁNCHEZ HORNERO GÓMEZ

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN

VICTOR TINAGEROS LOZA

NOTARIO DE LIMA

Calle las Camelias 455 - 463

San Isidro

Teléfonos: 593-7758 / 422-1633

DECIMA: UTILIDADES O PENALIDADES

Las partes acuerdan que el reparto de utilidades o penalidades, según fuera el caso, se distribuirá con los siguientes porcentajes:

- C1 - CONSORCIADO 1: ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ 50%
- C2 - CONSORCIADO 2: LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN 50%

COMITÉ DIRECTIVO aprobará el calendario de reparto de utilidades o penalidades, junto con el Presupuesto Objetivo, antes del inicio de la ejecución del Contrato.

COMITÉ DIRECTIVO podrá elaborar un calendario de reparto de utilidades ideal, el mismo que podrá ser modificado conforme a las circunstancias y realidades del desarrollo del proyecto, siempre y cuando estas afecten dicho calendario. Asimismo, programará la aplicación de penalidades en los porcentajes señalados conforme se determinen o apliquen por parte de la entidad.

DECIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

Toda comunicación cursada entre las partes con motivo de la prestación a que se refiere el presente contrato, deberá ser remitida, física o electrónicamente, a los domiciliarios indicados en la parte inicial y a lo largo de este contrato de consorcio.

DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias que se deriven de este acuerdo, que no sean posibles resolverse amigablemente en primera instancia entre las partes, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante un arbitraje de derecho bajo la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo reglamento arbitral las partes acuerdan someterse.

DECIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán tratar el contenido de este acuerdo de forma confidencial y se obligan a no revelar a terceros cualquier información recibida de la otra, en relación a los propósitos de este acuerdo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, a los veinte días del mes de junio del año 2018.

.....

 ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 RUC/ 10167636191
 DNI: 16763619
 REG. CO 9852

CONSORCIO SUPERVISOR A&T

CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



ANTONIO SÁNCHEZ HORNERO GÓMEZ

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN

VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA
Calle las Camelias 455 - 463
San Isidro
Teléfonos: 593-7758 / 422-1633

.....
MIGUEL ÁNGEL MORÁN PÉREZ
DNI N° 48854924
Representante Legal
ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ
RUC N° 15552917992

.....
LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
DNI N° 16763619
RUC N° 10167636191

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA
Calle las Camelias 455 - 463
San Isidro
Teléfonos: 593-7758 / 422-1633



VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA

VICTOR TINAGEROS LOZA – NOTARIO DE LIMA. =====
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE AL DORSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: MIGUEL ANGEL MORÁN PÉREZ,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 48854924, QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACION DE ANTONIO
SÁNCHEZ – HORNEROS GÓMEZ., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N°13884298, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DE LIMA. =====
SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049). ==
LIMA, 20 DE JUNIO DEL 2018. =====PRB



Miguel Ángel Morán Pérez
VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA



Raúl Pablo Arellano Pérez

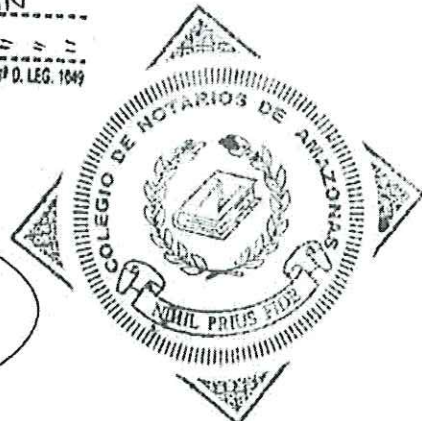


Raúl Pablo Arellano Pérez
NOTARIA
Jr. Triunfo N° 945 - Chachapoyas
Teléfono: (041) 479260

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
A: LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
IDENTIFICADO (A) DNI N°: 16763619. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ART. 1049 D. LEG. 1049
CHACHAPOYAS, - 25 JUN. 2018 -

NOTARIA
Ap
ARELLANO PEREZ

Raúl Pablo Arellano Pérez
Raúl Pablo Arellano Pérez
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001 - 2018-UNJ

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO
SNIP N° 249557"**

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-UNJ/CS-1

Conste por el presente documento, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557", que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en el Jr. Cusco N° 250, del Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca, representada por el **Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01292334, el mismo que a través de Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ de fecha 27 de abril del 2018 ha delegado facultades para efectos de formalizar y suscribir contratos al Director General de Administración Econ. **ROBERT WAGNER OCADIO ACOSTA**, identificado con DNI N° 10689012, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR A&T**, con domicilio legal en la AV. Canaval y Moreyra, 425 – Of. 44, San Isidro – Lima 27 (Perú), debidamente representado por el **SR. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN** de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 16763619, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de junio de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-UNJ/CS-1**, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA", al **CONSORCIO SUPERVISOR A&T**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA", contratada bajo el sistema de **TARIFAS Y SUMA ALZADA**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con todo lo presentado en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente durante el procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, se obliga a ejecutar los servicios de supervisión con los siguientes profesionales:

| PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE OBRA | CARGO | PROFESIÓN Y/O ESPECIALIDAD | REGISTRO CIP/CAP | TIEMPO DE EXPERIENCIA OFERTADO |
|------------------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------|--------------------------------|
| BENITO URIBE ROMAN VASQUEZ | JEFE DE SUPERVISION | INGENIERO CIVIL | CIP. 58637 | 7.27 años |
| RAUL JESUS DOLORIER Y DOLORIER | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | ARQUITECTO | CAP. 943 | 5.42 años |
| FELIZ MARÍN GUILLEN | ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA | INGENIERO CIVIL | CAP. 71777 | 4.14 años |
| SAMUEL GUZMAN | ESPECIALISTA EN | INGENIERO | CIP 75329 | 4.55 años |

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

www.unj.edu.pe

Jirón Cuzco N° 250
Sector Pueblo Libre
Jaén – Cajamarca – Perú


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

 RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"


| | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|------------|-----------|
| PRADO | INSTALACIONES SANITARIAS | SANITARIO | | |
| ORLANDO LEONEL ANGELES PÉREZ | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS | INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA | CIP 78444 | 3.72 años |
| JOSÉ ANTONIO CUBA FERNÁNDEZ | ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD | INGENIERO CIVIL | CIP 106699 | 4.91 años |
| ANGEL TRINIDAD PARIMANGO MAURICIO | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | INGENIERO INDUSTRIAL | CIP 27471 | 3.57 años |

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2, 747,962.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 80/100 SOLES) CON IGV, de acuerdo al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO | TARIFA | TARIFA MENSUAL | OFERTA ECONOMICA |
|---------------------------------|------------------------------|----------------|-----------------------|
| Supervisión de la Obra | 12 Pagos A Tarifa Mensual | 223,531.90 | 2,682,382.80 |
| Recepción de Obra y Liquidación | 2 meses A Suma Alzada | 65,580.00 | 65,580.00 |
| TOTAL | | | S/2,747,962.80 |

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

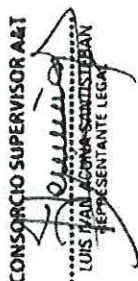
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación es la DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PREVIO INFORME DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN. Y deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 RUC: 10167636191
 DNI: 16763619
 REG. CO 9852





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-0387-00100044353-89 del Banco BBVA CONTINENTAL cuenta de forma mancomunada.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos etapas: **1. Etapa de supervisión de la Ejecución de la Obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, y 2. Recepción de Obra y Liquidación de Contratos es de sesenta (60) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** Con CARTA N°001-2018/CSA&T-UNJ, solicita la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento amparados en el artículo N°126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiéndose realizar la retención durante las seis (06) primeras valorizaciones de forma prorrateada, según lo señala la norma.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debe entenderse que al tratarse de una retención efectuada por la propia Entidad, de darse el caso que el contrato sea resuelto y esta decisión quede consentida, La Entidad se encontrará facultada para conservar los montos retenidos, ejecutándose de esta forma la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PREVIO INFORME DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Penalidades | | | |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica en obra o en oficina. | 1.0 UIT Por cada día de ausencia del personal. | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 2 | Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado (Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). | 1.0 UIT Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el Contrato del personal ofertado. | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 3 | Los cambios de personal profesional de EL CONSULTOR por pedido expreso de la Universidad Nacional de Jaén que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones y el consultor no sustituya el cambio solicitado por la Entidad. | 1.0 UIT Por cada día del plazo máximo otorgado en forma escrita por la Entidad para realizar | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |

CONSORCIO SUPERVISOR A&T
LUIS MANFACONA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL

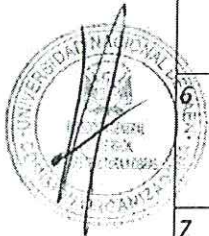


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



| Penalidades | | | |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| | | la sustitución. | |
| 4 | a) Aplazar o demorar el inicio de un trabajo actividad de obra por inasistencia injustificada del personal profesional responsable de autorizar dichos trabajos. b) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su equipo propuesto. | 0.5 UIT Por ocurrencia. | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 5 | Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de Supervisión. | 0.5 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 6 | No uso de equipo de campo ofertados en la oportunidad que corresponda. No uso de infraestructura establecida en los Términos de Referencia | 0.5 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 7 | No atiende las consultas del CONTRATISTA en el plazo establecido en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de las responsabilidades que se generen. | 0.5 UIT Por ocurrencia. | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 8 | No realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, de acuerdo al Art. 164 del RLCE. | 0.5 UIT Por ocurrencia. | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 9 | No tomar acción ante la existencia de materiales y equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra. | 0.5 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 10 | No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para: i) informe inicial, ii) informes mensuales, iii) Informes Especiales, iv) Informe Final, v) aprobación del calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución de obra - CPM y calendario de adquisición de materiales e insumos actualizado con la fecha inicio de obra (ejemplo: sin informes de especialistas o sin la firma de ellos o le falta desarrollar los puntos especificados en los Términos de Referencia). No cumple con el contenido y/o el plazo de otros informes que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contrato de Supervisión u otros requeridos expresamente por la Universidad Nacional de Jaén. | 0.5 UIT Por día | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria |
| 11 | No cumple con presentar sus informes sobre adicionales de obra dentro de los plazos establecidos en el Art. 175 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. También se aplicará si realiza la entrega dentro del | 0.5 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |



CONSORCIO SUPERVISOR A&T
LUIS MANUEL ACUÑA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 0167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

www.unj.edu.pe

Jirón Cuzco N° 250
Sector Pueblo Libre
Jaén - Cajamarca - Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



| Penalizaciones | | | |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| | plazo, pero de forma incompleta o deficiente. | | |
| 12 | <p>No cumple con presentar a la Entidad y al CONTRATISTA sus informes sobre de atraso solicitudes de ampliación de plazo de obra, dentro de los plazos establecidos en el Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>También se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (no sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo o No contiene como mínimo lo requerido en el presente documento).</p> | 1.0 UIT por cada día de retraso. | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 13 | <p>Por presentar valorizaciones de obra con errores, omisiones o deficiencias.</p> <p>Por ejemplo: por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; por valorizar obras adicionales sin haber Obtenido la aprobación de la Universidad Nacional de Jaén; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Por valorizar con datos erróneos sobre los montos por amortizar de los adelantos u otros casos.</p> | 0.5 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 14 | Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico. | 1.0 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 15 | Por inducir a la ENTIDAD a error en cualquier comunicación externa relacionada con el Contrato de Obra. Basada en documentación remitida por la SUPERVISION. | 0.5 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 16 | Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de SUPERVISION, se produjera un pago indebido o se generara alguna Obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del CONTRATISTA y en perjuicio del Estado. | 100% del monto a pagar al CONTRATISTA | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria |
| 17 | La supervisión informa la culminación de la obra y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizada. | 2.0 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 18 | No remitir vía correo electrónico y/o alcanzar en forma física al administrador de contrato de obra, la Ficha Técnica Informativa semanal y copia digitalizada de los asientos del cuaderno de obra según lo establecido en los Términos de Referencia | 0.25 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

 RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"


| Penalidades | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 19 | Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes de adelanto de materiales solicitadas por el Contratista. Pronunciarse sobre el pago del adelanto de Materiales con errores. | 0.25 UIT Por día. | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 20 | No exigir al Contratista cumplir con el personal propuesto en su oferta técnica. Falta de diligencia del CONSULTOR en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas. | 1.0 UIT Por ocurrencia. | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 21 | No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el contratista de obra, pese a tener conocimiento de las infracciones. | 0.25 UIT Por ocurrencia | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 22 | No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión, en los informes mensuales. | 0.25 UIT Por día y por Trabajador | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |
| 23 | No cumple con remitir por e-mail al Administrador de Contrato u Coordinador designado por la Entidad, los expedientes de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo presentados por el contratista, como máximo al día siguiente de su recepción. | 0.25 UIT Por día de demora | Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria. |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

ING. LUIS IVAN ACUNA SANTISTEBAN
 RUC: 10167636191
 DNI: 16763619
 REG. CO 9852

www.unj.edu.pe

Jirón Cuzco N° 250
 Sector Pueblo Libre
 Jaén - Cajamarca - Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes serán sometidas a la Junta de Resolución de Disputas, con la finalidad que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que puedan surgir desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma, en la forma establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Para este caso las partes acuerdan que los centros de conciliación y arbitraje son: UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO de la ciudad de Chiclayo y el de la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tres (3) Árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTERAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

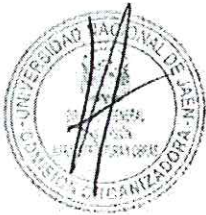
Domicilio de la Entidad: Jr. Cuzco N° 250, del Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca

Domicilio del Contratista: Calle Alameda N° 105, interior 202. Urbanización Gran Marañón Jaén.

Correos electrónicos del Contratista: mamoran@tash.com.pe, ingco_ivacs@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén a los nueve días del mes de julio del 2018.



UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Econl. Robert W. Adadio Acosta
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR A&T

Luis Ivan Acuña Santisteban
LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC/ 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 CREADA POR LEY N° 29304
 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ADENDA N° 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2018-UNJ PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557".

Conste por el presente documento, LA ADENDA al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, firmado con el Consorcio Supervisor A&T, a través del cual se Contrató el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557", que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20487463737, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250, del Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, representada por el Mg. Ing. WILDER R GÓMEZ PENADILLO, identificado con DNI N° 22421286, en merito a la Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ de fecha 27 de abril del 2018 se le delega facultades para efectos de formalizar y suscribir contratos al Director General de Administración; en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR A&T, con domicilio legal en la Av. Canaval y Moreyra, 425 – Of. 44. San Isidro – Lima 27, debidamente representado por el Sr. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 16763619, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 8 de junio del 2018, el comité de selección otorgó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-UNJ/CS-1, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA", al CONSORCIO SUPERVISOR A&T, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del citado contrato.
- El 9 de julio del 2018 se realizó la firma del Contrato N° 001-2018-UNJ:
 - Etapa de supervisión de la Ejecución de la Obra: (365) días calendario.
 - Recepción de Obra y Liquidación de Contratos: (60) días calendario.
- El 17 julio del 2018 se suscribió el Acta de entrega del Terreno.
- El 25 de julio del 2018 se da inicio el plazo contractual de la Supervisión de la Obra.
- Con fecha 21 de junio del 2019, en las instalaciones de la sala de Reuniones de la Universidad Nacional de Jaén, se reunieron funcionarios de la Universidad Nacional de Jaén y representantes del Consorcio Supervisor A&T, para tratar el asunto referido a la Regularización de los Plazos Contractuales del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2018-UNJ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDUICD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ETAPA – CON CÓDIGO SNIP N° 249557" CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-UNJ/CS-1, a solicitud de la entidad.

- 6.-Producto de la reunión indicada en el párrafo anterior, se firmó el Acta correspondiente, donde se establecieron acuerdos específicos relacionados a la necesidad de ampliar el plazo del servicio establecido en la 5ta. Cláusula, en sesenta (60) días calendario, para la etapa de Supervisión de la Ejecución de Obra, corriéndose la fecha de finalización del plazo contractual, del 24 de julio del 2019, al 22 de septiembre del 2019.
- 7.-Siendo así que el 22 de Septiembre del 2019, será la nueva fecha de finalización del plazo contractual de la ejecución de la Obra. (por Ampliación de plazo N° 01 de 14 días, mas Ampliación de Plazo N° 4 de 30 días y la Ampliación de Plazo N° 5 de 25 días calendarios).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por finalidad establecer el acuerdo entre la entidad UNJ y la empresa Contratista Consorcio Supervisión A&T de ampliar el plazo del servicio establecido en la Cláusula Quinta del Contrato hasta por un máximo de sesenta (60) días calendarios, para la etapa de Supervisión de la Ejecución de la Obra, siendo por lo tanto la nueva finalización del plazo contractual por el servicio de supervisión de obra, para esta etapa, hasta el 22 de setiembre del 2019, en la que se establece lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos etapas: 1. Etapa de supervisión de la Ejecución de la Obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, y 2. Recepción de Obra y Liquidación de Contrato es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

Las partes acuerdan modificar la cláusula antes mencionada, siendo en adelante, el modo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos etapas: 1. Etapa de supervisión de la Ejecución de la Obra es de cuatrocientos veinticinco (425) días calendarios, y 2. Recepción de Obra y Liquidación de Contrato es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes acuerdan que el personal y recursos asignados en la Supervisión de Obra para la ampliación de plazo de los sesenta (60) días calendarios será la siguiente:

| Profesional | Unidad | Cantidad | % Participación |
|-------------------------------|--------|----------|-----------------|
| Jefe de Supervisión | Mes | 1 | 100% |
| Asistente Jefe de Supervisión | Mes | 1 | 100% |
| Especialista Arquitectura | Mes | 1 | 50% |
| Asistente Arquitectura | Mes | 1 | 100% |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CREADA POR LEY N° 29304
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



| | | | |
|---------------------------------------------------|-----|---|------|
| Asistentes Instalaciones(Eléctricas y Sanitarias) | Mes | 1 | 100% |
| Asistente Seguridad y Medio Ambiente | Mes | 1 | 100% |
| Camioneta + Chofer | Mes | 1 | 100% |
| Oficina + Secretaria | Mes | 1 | 100% |

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

Las partes acuerdan que el monto a pagar por el servicio de la supervisión de obra por la ampliación de plazo de 60 días asciende a S/ 20,000.00 más IGV por cada 30 días de ampliación, lo cual asciende a un total de S/ 47,200.00 incluido IGV.

El total del nuevo monto adeudado a la Supervisión sería:

| | | |
|---------------------------------------------|---|-----------------------|
| - Saldo tras Valorización N° 10 | : | S/ 526,040.09 |
| - Monto por los 60 de ampliación | : | S/ 47,200.00 |
| - Total | : | S/ 573,240.09. |
| - Total, días desde el 01.05.19 al 22.09.19 | : | 145 días calendarios. |

En cumplimiento del acuerdo, la forma de pago será a tarifa mensual de los Informes 11, 12, 13, 14 y 15 hasta la finalización de la prestación del servicio que culmina el 22 de septiembre del 2019, incluidos los 60 días, cuyo monto adeudado es un total de S/ 573,240.09; que será pagado conforme al siguiente detalle:

| | | |
|---------------------------|---|---------------------|
| - Mayo – Informe 11 | : | S/122,554.78 |
| - Junio – Informe 12 | : | S/118,601.40 |
| - Julio – Informe 13 | : | S/122,554.78 |
| - Agosto – Informe 14 | : | S/122,554.78 |
| - Septiembre – Informe 15 | : | S/ 86,974.35 |
| Total | : | S/573,240.09 |

CLÁUSULA SEXTA:

Las partes declaran que la suscripción de la presente adenda, no generará mayores gastos económicos y que la modificación no varía las condiciones originales del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las demás Cláusulas del referido contrato, mantienen su vigencia.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Jaén, a los 16 días del mes de julio del 2019.

Mg. Ing. Wilmar K. Gómez Penadill
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR A&T

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONSULTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ADENDA N° 003 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2018-UNJ PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557".

Conste por el presente documento, LA ADENDA al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, firmado con el Consorcio Supervisor A&T, a través del cual se Contrató el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557", que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20487463737, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250, del Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, representada por el Mg. Ing. WILDER R GÓMEZ PENADILLO, identificado con DNI N° 22421286, en merito a la Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ de fecha 27 de abril del 2018 se le delega facultades para efectos de formalizar y suscribir contratos al Director General de Administración; en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR A&T, con domicilio legal en la Av. Canaval y Moreyra, 425 – Of. 44. San Isidro – Lima 27, debidamente representado por el Sr. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 16763619, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha 8 de junio del 2018, el comité de selección otorgó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-UNJ/CS-1, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA", al CONSORCIO SUPERVISOR A&T, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del citado contrato.
- 2.-El 9 de julio del 2018 se realizó la firma del Contrato N° 001-2018-UNJ:
 - a. Etapa de supervisión de la Ejecución de la Obra: (365) días calendario.
 - b. Recepción de Obra y Liquidación de Contratos: (60) días calendario.
- 3.-El 17 julio del 2018 se suscribió el Acta de entrega del Terreno.
- 4.-El 25 de julio del 2018 se da inicio el plazo contractual de la Supervisión de la Obra.
- 5.- Con fecha 16 de julio del 2019, con adenda N° 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2018-UNJ PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"- CON CODIGO SNIP N° 249557, la Universidad Nacional de Jaén otorga a la empresa Contratista Consorcio Supervisión A&T de ampliar el plazo del servicio establecido en la Cláusula Quinta del Contrato , sesenta (60) días calendarios, a partir del 24 de julio al 22 de setiembre, cuyo monto de pago se reconoció S/. 47,000.00 según acuerdo de ambas partes, según cláusula quinta de la adenda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



6.-Desde inicio de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - CON CÓDIGO SNIP N° 249557", la Universidad Nacional de Jaén, ha resuelto siete (7) ampliaciones de plazo, solicitado el contratista, siendo lo siguiente:

- ✓ Resolución Administrativa N° 118-2018-UNJ/GDA, de fecha 30 de octubre del 2018, se resuelve procedente la ampliación de plazo N° 01 por 14 días con fecha de nuevo término el 07 de Agosto del 2019.
- ✓ Resolución de Administración N° 17-2019-UNJ/DGA, de fecha 26 de Marzo de 2019, se resuelve improcedente la solicitud de plazo N°02, solicitado por el Contratista.
- ✓ Resolución de Administración N° 38-2019-UNJ/DGA, de fecha 06 de Mayo de 2019, se resuelve improcedente la solicitud de plazo N° 03, solicitado por el Contratista.
- ✓ Resolución de Administración N° 61-2019-UNJ/DGA, de fecha 13 de Junio de 2019, se resuelve procedente la solicitud de plazo N° 04, de 30 días calendario, a partir del 07 de agosto del 2019 al 06 de setiembre del 2019, por causas no atribuibles al contratista dispuesto en el numeral 1) del artículo 169 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- ✓ Resolución de Administración N° 82-2019-UNJ/DGA, de fecha 12 de Julio de 2019, se resuelve procedente la solicitud de plazo N° 05, de 25 días calendario, a partir del 07 de setiembre del 2019 al 01 de octubre del 2019, por causas no atribuibles al contratista dispuesto en el numeral 1) del artículo 169 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- ✓ Resolución de Administración N° 95-2019-UNJ/DGA, de fecha 26 de Julio de 2019, se resuelve procedente la solicitud de plazo N° 06, de 40 días calendario, a partir del 02 de octubre del 2019 al 10 de noviembre del 2019, por causas no atribuibles al contratista dispuesto en el numeral 1) del artículo 169 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- ✓ Resolución de Administración N° 125-2019-UNJ/DGA, de fecha 09 de setiembre del 2019, se resuelve improcedente la solicitud de plazo N° 07, solicitado por el Contratista.

7.-Con OFICIO N°394-2019-UNJ/P fecha 06 de Setiembre del 2019 la entidad solicita a la empresa supervisora A&T para que se pronuncie respecto a su predisposición a continuar con el servicio de supervisar la obra de la referencia y solicita presente su propuesta económica por tal servicio, asimismo en virtud al art. 171.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, referente a la ampliación de plazo otorgada al contratista CONTRUKSELVA S.R.L., indica que la ENTIDAD debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentran vinculados directamente al contrato principal.

8.-Con OFICIO N°397-2019-UNJ/P fecha 10 de Setiembre del 2019 la entidad UNJ reitera solicitud de propuesta económica a la empresa Supervisora A&T.

9.-Con CARTA N° 209-2019/CSA&T-UNJ de fecha 10 de Setiembre la empresa Supervisora A&T, hace llegar su propuesta económica por un monto global de S/ 212,373.00 soles.

10.-Con OFICIO N°413-2019-UNJ/P fecha 12 de Setiembre del 2019, la entidad solicita que la empresa Supervisora A&T presente en forma desagregada su propuesta económica.

11.-Con CARTA N° 510-2019/CSA&T-UNJ de fecha 12 de Setiembre, la empresa Supervisora A&T envió el desagregado solicitado, pero manteniendo su propuesta económica de 212,373.00 soles.



CONSORCIO SUPERVISOR A&T
 LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



- 12.-Con CARTA N° 150-2019-UNJ/DGIIIO/AGGNI de fecha 12 de Setiembre la entidad UNJ solicita reunión al Consorcio Supervisor A&T para analizar y consensuar propuesta económica.
- 13.-Con CARTA N° 512-2019/CSA&T-UNJ de fecha 16 de Setiembre la empresa Supervisora A&T, comunica a la entidad que mantiene su propuesta y NO asiste a la reunión solicitado sino más bien indica que cualquier comunicación lo haga llegar a los teléfonos 9796110452-941821900
- 14.-Con OFICIO N°424-2019-UNJ/P fecha 18 de Setiembre del 2,019, la entidad UNJ hace llegar un contra propuesta económica por s/ 118,600.85 soles mensual e indicando desagregado de costos.
- 15.-Con CARTA N° 516-2019/CSA&T-UNJ de fecha 18 de Setiembre, la empresa Supervisora A&T hace llegar su propuesta económica por s/ 121,743.30 por mes.
- 16.-Con OFICIO N°390-2019-UNJ/DGIIIO/AGGNI de fecha 18 de Setiembre, la Dirección General de Infraestructura, Inversión y Obra remite a la Presidencia la Propuesta económica de la supervisión y considera que es prudente la propuesta porque mucho menor a la del contrato principal.
- 17.-Los servicios de préstamos adicionales al contrato principal a la fecha:
- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| – Adenda N°1 – Ampliación de Servicio de Supervisión: | S/. 47,200.00 |
| – Adenda N°2 – Elaboración de Expedientes Adicionales de Obra: | S/. 149,807.49 |
| – Posible Adenda N°3-Ampliación de Servicios de Supervisión hasta el 10/11/19: | S/.198,441.59 |
| | S/.395,449.08 |
- % de prestación adicional = $\frac{395,449.08}{2,747,142.80} = 14.30 < 25\%$ conforme al artículo N° 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 18.-Con INFORME N°600-2019-UNJ/DGPP de fecha 23 de setiembre del 2019, la oficina de presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para atender la Adenda N° 3 CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2018-UNJ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA – CON CÓDIGO SNIP N° 249557" CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-UNJ/CS-1, con fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados rubro 18 canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y particiones el monto de S/. 198,441.59.



CONSORCIO SUPERVISOR A&T
 LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por finalidad establecer el acuerdo entre la entidad UNJ y la empresa Contratista Consorcio Supervisión A&T de ampliar el plazo del servicio establecido en la Cláusula Quinta del Contrato hasta por un máximo de cuarenta y nueve (49) días calendarios, para la etapa de Supervisión de la Ejecución de la Obra, siendo por lo tanto la nueva finalización del plazo contractual por el servicio de supervisión de obra, para esta etapa, hasta el 10 de noviembre del 2019.

CLÁUSULA TERCERA:

Las partes acuerdan que el personal y recursos asignados en la Supervisión de Obra para la ampliación de plazo de los cuarenta y nueve (49) días calendarios será la siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



| 1.00 | EQUIPO PROFESIONAL | Und | Cant. | Cantidad de Personal | Coefficiente de Participación | Precio Unitario | Costo Parcial S/. |
|------------------|-----------------------------------------------------|-----|-------|----------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------|
| 1.01 | Jefe de Supervisión | mes | 1.63 | 1.00 | 1.00 | 16.000.00 | 26.080.00 |
| 1.02 | Supervisor de Obra (Asistente) | mes | 1.63 | 1.00 | 1.00 | 9.000.00 | 14.670.00 |
| 1.03 | Especialista en Arquitectura | mes | 1.63 | 1.00 | 1.00 | 8.000.00 | 13.040.00 |
| 1.04 | Asistente de Arquitectura | mes | 1.63 | 1.00 | 1.00 | 5.000.00 | 8.150.00 |
| 1.05 | Especialista en Instalaciones Eléctricas | mes | 1.63 | 1.00 | 0.50 | 8.000.00 | 6.520.00 |
| 1.06 | Asistente en Instalaciones Eléctricas | mes | 1.63 | 1.00 | 1.00 | 5.000.00 | 8.150.00 |
| 1.07 | Asistente de Instalaciones Sanitarias | mes | 1.63 | 1.00 | 1.00 | 5.000.00 | 8.150.00 |
| 1.08 | Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente (Asistente) | mes | 1.63 | 1.00 | 1.00 | 5.000.00 | 8.150.00 |
| SUB TOTAL | | | | | | | 92.910.00 |

| 2.00 | PERSONAL DE APOYO | Und | Cant. | Cantidad de Personal | Coefficiente de Participación | Precio Unitario | Costo Parcial S/. |
|------------------|------------------------|-----|-------|----------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------|
| 2.01 | Secretaria | mes | 1.63 | 1.00 | | 1.800.00 | 2.934.00 |
| 2.02 | Administrador Contador | mes | 1.63 | 1.00 | | 5.000.00 | 8.150.00 |
| 2.03 | Conductor de Camioneta | mes | 1.63 | 1.00 | | 2.000.00 | 3.260.00 |
| SUB TOTAL | | | | | | | 14.344.00 |

| 3.00 | GENERALES | Und | Cant. | Cantidad de Personal | Coefficiente de Participación | Precio Unitario | Costo Parcial S/. |
|------|-------------------------------|-----|-------|----------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------|
| 3.01 | Útiles de Escritorio | mes | 1.63 | | | 1.000.00 | 1.630.00 |
| 3.01 | Alquiler de Oficina Principal | mes | 1.63 | | | 2.500.00 | 4.075.00 |
| 3.01 | Movilidad Camioneta | mes | 1.63 | | | 7.400.00 | 12.062.00 |
| 3.01 | Fotocopiadora | mes | 1.63 | | | 998.00 | 1.626.74 |
| 3.01 | Costos de Seguros e Impuestos | mes | 1.63 | | | 7.470.21 | 12.176.44 |
| 3.05 | Impresiones | mes | 1.63 | | | 1.000.00 | 1.630.00 |
| 3.06 | Equipos de Cómputos | mes | 1.63 | | | 1.000.00 | 1.630.00 |

| | | | | | | | |
|------------------|---------------------|-----|------|--|--|----------|------------------|
| 3.06 | Equipos de Cómputos | mes | 1.63 | | | 1.000.00 | 1.630.00 |
| SUB TOTAL | | | | | | | 34.830.18 |

| | | |
|-------------------------------------------------------|--------|-------------------|
| Costo Directo (1+2+3) | | 142,084.1823 |
| Gastos Generales | 8.36% | 11,878.24 |
| Utilidad | 10.00% | 14,208.12 |
| Sub Total | | 168,170.84 |
| Impuestos (IGV) | 18.00% | 30,270.75 |
| COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN S/. | | 198,441.59 |
| COSTO MENSUAL PROPUESTO POR LA SUPERVISIÓN S/. | | 121,743.31 |

CONSORCIO SUPERVISOR A&T
LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO

Las partes acuerdan que la ampliación de los servicios de supervisión es de 49 días calendarios, siendo el día de inicio el 23 de septiembre al 10 de noviembre del año 2019.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

Las partes acuerdan que el monto a pagar por el servicio de la supervisión de obra por la ampliación de servicios de supervisión de 49 días asciende a S/ 198,441.59 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/00 SOLES), incluido IGV.

CLÁUSULA SEXTA:

Las partes declaran que la suscripción de la presente adenda, no generará mayores gastos económicos y que la modificación no varía las condiciones originales del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA:

Las demás Clausulas del referido contrato, mantienen su vigencia.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Jaén, a los 23 días del mes de Septiembre del 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

 Mg. Ing. Wilder H. Gómez Penadill
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR A&T

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 REPRESENTANTE LEGAL
 EL CONSULTOR

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 RUC: 10167636191
 DNI: 16763619
 REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ADENDA N° 004 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2018-UNJ PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557".

Conste por el presente documento, LA ADENDA al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, firmado con el Consorcio Supervisor A&T, a través del cual se Contrató el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557", que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20487463737, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250, del Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, representada por el Mg. Ing. WILDER R GÓMEZ PENADILLO, identificado con DNI N° 22421286, en merito a la Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ de fecha 27 de abril del 2018 se le delega facultades para efectos de formalizar y suscribir contratos al Director General de Administración; en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR A&T, con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra, 425 – Of. 44. San Isidro – Lima 27, debidamente representado por el Sr. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 16763619, en adelante se denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de junio del 2018, el comité de selección otorgó la BUENA PRO del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-UNJ/CS-1, para la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa", al CONSORCIO SUPERVISOR A&T, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del citado contrato.
2. Adenda N° 001 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa" – con Código SNIP N° 249557", de fecha 16 del mes de julio del 2019.
3. Adenda N° 002 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa" – Con Código SNIP N° 249557", de fecha 23 de julio del 2019.
4. Adenda N° 003 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
E-mail: secadministracion@unj.edu.pe

Web: <http://www.unj.edu.pe>

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 40167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa" – con Código SNIP N° 249557", de fecha 23 de Setiembre del año 2019.

5. Que mediante la Carta N° 600-2019/CSA&T-UNJ de fecha 25 de Octubre del año 2019, así como con la Carta N° 601-2019/CSA&T-UNJ de fecha 25 de Octubre del año 2019, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR A&T, indica que esta Supervisión mantiene la predisposición de continuar con el servicio brindado bajo las consideraciones de la Adenda N° 003 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ.

6. Que mediante el Oficio N° 469-2019-UNJ/DGIIO/AGNI de fecha 04 de Noviembre del año 2019, el Director General de Inversión Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén, solicita asignación presupuestal correspondiente y se emita el documento Resolutivo de las adendas correspondientes, por Ampliación del Servicio de Supervisión del 11 de Noviembre al 10 de Diciembre del año 2019, por haberse otorgado Ampliación de Plazo del Contratista N° 08 para la Ejecución de la Obra, del Adicional N° 01 (Filtraciones); bajo las consideraciones de la Adenda N° 003 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ.

7. Que mediante el Oficio N° 1065-2019-UNJ/DGA de fecha 06 de Noviembre del año 2019, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita Certificación Presupuestal por S/. 121,743.31 Soles, para la continuidad en servicio de Ampliación de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR A&T del 11 de Noviembre del año 2019 al 10 de diciembre del año 2019.

8. Que mediante el Informe N° 731-2019-UNJ/DGPP de fecha 07 de Noviembre del año 2019, la Jefa de la Oficina de Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000978, para atender la continuidad del Servicio de Ampliación de Supervisión de la Obra, CUI 2234473, por el monto de S/. 121,743.31 (Ciento Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 31/100 Soles).

9. Que mediante el Oficio N° 1081-2019-UNJ/DGA de fecha 07 de Noviembre del año 2019, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita Informe Legal para la Ampliación de Supervisión con Adenda N° 04 por el periodo del 11 de Noviembre del año 2019 al 10 de Diciembre del año 2019.

10. Que mediante el Informe Legal N° 132-2019-UNJ/P/OGAL de fecha 08 de Noviembre del año 2019, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, opina de deviene en necesaria la Ampliación Contractual a favor del CONSORCIO SUPERVISOR A&T.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por finalidad establecer el acuerdo entre la Entidad UNJ y la Empresa contratista Consorcio Supervisor A&T, para realizar el Servicio de Ampliación de Consultoría por Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
E-mail: secadministracion@unl.edu.pe

Web: <http://www.unl.edu.pe>

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 18167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

CONSORCIO SUPERVISOR A&T
LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa" – con Código SNIP N° 249557", para la continuidad de la Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557".



CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

Las partes acuerdan que el plazo de la presente, corre desde el 11 de Noviembre al 10 de Diciembre del año 2019.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Las partes acuerdan que el pago correspondiente a las prestaciones del Servicio de Ampliación de Consultoría por Supervisión de Obra, tendría el costo de S/. 121,743.31 (Ciento Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 31/100 Soles).



CLÁUSULA QUINTA:

Las partes declaran que la suscripción de la presente adenda, no generará mayores gastos económicos y que la modificación no varía las condiciones originales del contrato.

CLÁUSULA SEXTA:

Las demás Cláusulas del referido contrato, mantienen su vigencia.



En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en seis ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Jaén, a los 08 días del mes de Noviembre del 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Ing. Wilder R. Bórrero Penadillo
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR A&T

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ADENDA N° 005 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2018-UNJ PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557".

Conste por el presente documento, LA ADENDA al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, firmado con el Consorcio Supervisor A&T, a través del cual se Contrató el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CON CÓDIGO SNIP N° 249557", que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20487463737, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250, del Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, representada por el Mg. Ing. WILDER R GÓMEZ PENADILLO, identificado con DNI N° 22421286, en merito a la Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ de fecha 27 de abril del 2018 se le delega facultades para efectos de formalizar y suscribir contratos al Director General de Administración; en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR A&T, con domicilio legal en la Av. Canaval y Moreyra, 425 – Of. 44. San Isidro – Lima 27, debidamente representado por el Sr. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 16763619, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha 8 de junio del 2018, el comité de selección otorgó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-UNJ/CS-1, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA", al CONSORCIO SUPERVISOR A&T, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del citado contrato.
- 2.-El 9 de julio del 2018 se realizó la firma del Contrato N° 001-2018-UNJ:
 - a. Etapa de supervisión de la Ejecución de la Obra: (365) días calendario.
 - b. Recepción de Obra y Liquidación de Contratos: (60) días calendario.
- 3.-El 17 julio del 2018 se suscribió el Acta de entrega del Terreno.
El 25 de julio del 2018 se da inicio el plazo contractual de la Supervisión de la Obra.
Con fecha 16 de julio del 2019, con adenda N° 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2018-UNJ PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"- CON CODIGO SNIP N° 249557, la Universidad Nacional de Jaén otorga a la empresa Contratista Consorcio Supervisión A&T de ampliar el plazo del servicio establecido en la Cláusula Quinta del Contrato , sesenta (60) días calendarios, a partir del 24 de julio al 22 de setiembre, cuyo monto de pago se reconoció S/. 47,000.00 según acuerdo de ambas partes, según cláusula quinta de la adenda.

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
E-mail: secadminstracion@unl.edu.pe

Web: <http://www.unl.edu.pe>

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



6.- Con fecha 23 de setiembre del 2019, con adenda N° 03 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2018-UNJ PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"- CON CODIGO SNIP N° 249557, la Universidad Nacional de Jaén otorga a la empresa Contratista Consorcio Supervisión A&T de ampliar el plazo del servicio establecido en la Cláusula Cuarta por 49 días calendario del 23 de setiembre al 10 de noviembre del año 2019, por el monto de S/. 198,441.59, incluido IGV.



7.- Con fecha 08 de noviembre, con OFICIO N° 550-2019-UNJ/DIIO/AGNI, el Director General de Inversión, Infraestructura y Obras, solicita al presidente de la Comisión Organizadora, continuación del servicio de supervisión por modificación de resolución presidencial N° 006-2019-UNJ, que amplía el plazo de obra hasta el 27 de febrero del 2020, ya que la ampliación de plazo otorgado a la supervisión a través de las adendas que son las siguientes:



- Adenda N° 01 (Ampliación 60 días, del 25 de julio al 22 de setiembre del 2019) S/. 47.200.00
- Adenda N° 03 (Ampliación 49 días del 22 de setiembre al 10 de noviembre del 2019), S/. 198,441.59.
- Adenda N° 04 (Ampliación 30 días del 11 de noviembre al 10 de diciembre del 2019) S/. 121,743.31.



Cuyo monto ampliado tiene un costo de S/. 357,384.90. El monto máximo que se puede ampliar por el servicio de consultoría de acuerdo al RLCE Art. 139 que es el 25% del monto contratado es de S/. 686,990.70, quedando un tope para contratar de 79 días por el monto de S/. 319,605.80, teniendo como plazo de ampliación del 11 de diciembre del 2019 al 27 de febrero del 2020, por el monto de S/. 319,505.80.

8.- Con fecha 10 de diciembre del año 2019, con INFORME LEGAL N° 125-2019-UNJ/P/OGAL, emitido de la Oficina General de Asesoría Legal, donde del análisis y conclusiones en los puntos 1.7,2,8,2.10 y 2.12, concluye, que considera que deviene en necesaria la ampliación de plazo contractual a favor del Consorcio Supervisor A&T, debiendo previamente, solicitarse la disponibilidad presupuestal correspondiente.



9.- Con fecha 13 de diciembre del 2019, mediante OFICIO N° 237-2019-UNJJ/DGPP, emito por la oficina de Presupuesto, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, dando respuesta la PREVISIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el año 2020 hasta por el monto de S/. 319,605.80, para atender con la adenda al contrato de Supervisión por Ampliación de servicio de Consultoría de Obra, el mismo que garantiza la previsión de recursos presupuestales con la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 Canon y Sobrecanon, regallas, rentas de Aduanas y participaciones.

10.- Con fecha 13 de diciembre del 2019, con resolución Presidencial N° 120-2019-UNJ, es aprobado con eficacia anticipada al 11 de diciembre, la continuación de Supervisión del Consorcio supervisor A&T, a la adenda de contrato de Supervisión por ampliación de consultoría de obra, por 79 días calendario, por el monto de S/. 319,605.80, que culminará el 27 de febrero del 2020, asimismo

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
E-mail: secadministracion@unl.edu.pe

Web: <http://www.unl.edu.pe>

CONSORCIO SUPERVISOR A&T
LUIS MANACUÑA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636101
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



autoriza al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, para que realice la Adenda N° 05 al Contrato de Consultoría de la obra N° 001-2018-UNJ.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por finalidad establecer el acuerdo entre la entidad UNJ y la empresa Contratista Consorcio Supervisión A&T de ampliar el plazo del servicio establecido en la Cláusula Quinta del Contrato hasta por un máximo de sesenta (79) días calendarios, para la etapa de Supervisión de la Ejecución de la Obra, siendo por lo tanto la nueva finalización del plazo contractual por el servicio de supervisión de obra, para esta etapa, hasta el 27 de febrero del 2019, la misma que es contabilizado a partir del 11 de diciembre aprobado con eficacia anticipado de resolución Presidencial, en la que se establece lo siguiente:



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos etapas: 1. Etapa de supervisión de la Ejecución de la Obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, y 2. Recepción de Obra y Liquidación de Contrato es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.



CLÁUSULA TERCERA:

Las partes acuerdan modificar la cláusula antes mencionada, siendo en adelante, el modo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos etapas: 1. Etapa de supervisión de la Ejecución de la Obra es de quinientos ochentitres (583) días calendarios, y 2. Recepción de Obra y Liquidación de Contrato es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes acuerdan que el personal y recursos asignados en la Supervisión de Obra para la ampliación de plazo de los sesenta (79) días calendarios será la siguiente:

| Profesional | Unidad | Cantidad | % Participación |
|----------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|
| Jefe de Supervisión | Mes | 1 | 100% |
| Asistente Jefe de Supervisión | Mes | 1 | 100% |
| Especialista Arquitectura | Mes | 1 | 50% |
| Asistente Arquitectura | Mes | 1 | 100% |
| Asistentes Instalaciones (Eléctricas y Sanitarias) | Mes | 1 | 100% |
| Asistente Seguridad y Medio Ambiente | Mes | 1 | 100% |
| Camioneta + Chofer | Mes | 1 | 100% |
| Oficina + Secretaria | Mes | 1 | 100% |

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

CONSORCIO SUPERVISOR A&T
 LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
 E-mail: secadminstracion@unl.edu.pe

Web: <http://www.unl.edu.pe>

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 RUC: 10167636191
 DNI: 16763619
 REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CREADA POR LEY N° 29304

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018/SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Las partes acuerdan que el monto a pagar por el servicio de la supervisión de obra por la ampliación de plazo de 79 días asciende a S/ 319,605.80 incluido IGV, cuyo costo diario convenido con la supervisión es de S/. 4,049.83.

CLÁUSULA SEXTA:

Las partes declaran que la suscripción de la presente adenda, no generará mayores gastos económicos y que la modificación no varía las condiciones originales del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las demás Cláusulas del referido contrato, mantienen su vigencia.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Jaén, a los 16 días del mes de diciembre del 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Iván Winder K. Gómez Penadillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR A&T

LUIS IVAN ACUNA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSULTOR

ING. LUIS IVAN ACUNA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | | | | | | |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------|---|
| 1 | DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | 001-2021 | | | | |
| | | Fecha de emisión del documento | 16 DE SETIEMBRE DEL 2021 | | | | |
| 2 | DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | CONSORCIO SUPERVISOR A&T | | | | |
| | | RUC | 20603326521 | | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones | | | |
| | ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ | 15552917992 | 70% | SUPERVISIÓN DE OBRA | | | |
| LUIS IVÁN ACUÑA SANTISTEBAN | 10167636191 | 30% | SUPERVISIÓN DE OBRA | | | | |
| 3 | DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | 001-2018-UNJ | | | | |
| | | Tipo y número del procedimiento de selección | CONCURSO PÚBLICO N°001-2018-UNJ/CS-1 | | | | |
| | | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | Supervisión de Obra | X |
| | | Descripción del objeto del contrato | SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA" CON CÓDIGO SNIP N° 249557. | | | | |
| | | Fecha de suscripción del contrato | 09 DE JULIO DEL 2018 | | | | |
| | | Monto total ejecutado del contrato | S/ 3'357,942.35 incluye IGV | | | | |
| | | Plazo de ejecución contractual | Plazo original | 365 días calendario | | | |
| | | | Ampliación(es) de plazo | 60 días calendario / Adenda N° 001 | | | |
| | | | | 49 días calendario / Adenda N° 003 | | | |
| | | | | 30 días calendario / Adenda N° 004 | | | |
| 79 días calendario / Adenda N° 005 | | | | | | | |
| Total plazo | 583 días calendario | | | | | | |
| Fecha de inicio de la consultoría de obra | 25 de Julio del 2018 | | | | | | |
| Fecha final de la consultoría de obra | 31 de agosto del 2020 (Resolución de Contrato - R.P N° 111-2020-UNJ) | | | | | | |

ING. LUIS IVÁN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

En caso de Supervisión de Obras

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA" CON CÓDIGO SNIP N° 249557. |
| | Ubicación de la obra | JAÉN - JAÉN - CAJAMARCA |
| | Número de adicionales de obra | 10 |
| | Monto total de los adicionales | S/ 2,154,715.48 |
| | Número de deductivos | 7 |
| | Monto total de los deductivos | S/ 1,089,486.33 |
| | Monto total de la obra | S/ 60,293,229.15 |

| | | |
|------------------------------------|------------------------------------------|--------------|
| 5 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | — |
| | Monto de otras penalidades | S/ 48,180.75 |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | S/ 48,180.75 |

| | | |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 6 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN |
| | RUC de la Entidad | 20487463737 |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | MG. ING. WILDER R. GÓMEZ PENADILLO |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| | Teléfono de contacto | 957 827 584 |

| | |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7 | <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN</p> <p>Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> |
| | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |

ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

B. PRECIO


.....
ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
RUC: 10167636191
DNI: 16763619
REG. CO 9852

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | TARIFA MENSUAL S/ | OFERTA ECONÓMICA [EN SOLES] |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| ETAPA I: SUPERVISION DE OBRA, RECEPCION FINAL DE LA OBRA : 3 MESES - A TARIFA MENSUAL | 31,663.50 | 94,990.50 |
| ETAPA II: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA: A SUMA ALZADA | | |
| TOTAL | | S/ 94,990.50 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 50/100 Soles) |

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Chiclayo, 14 de Julio del 2022.


 ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 RUC: 10167636191
 DNI: 16763619
 REG. CO 9852

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"

PLAZO DE CONSULTORÍA 3.00 Meses
 MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISION S/94,990.50

RUBRO 1 (R1)

| SERVICIO | TARIFA MENSUAL (a) | PLAZO ESTIMADO (b) | MONTO TOTAL S/ R1 = (a) x (b) |
|------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|
| SUPERVISION DE LA OBRA | 31,663.50 | 03 Meses | 94,990.50 |

RUBRO 2 (R2)

| SERVICIO | Monto Fijo Integral (R2) |
|----------|---------------------------|
| | |

TOTAL DE LA PROPUESTA EN SOLES

| | |
|----------------------------------------------|---------------------|
| COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA = R1 + R2 | S/ 94,990.50 |
|----------------------------------------------|---------------------|

1. COSTOS

TARIFA 01 (T1)

SUPERVISION DE LA OBRA (T1)

| RECURSOS | | | | COSTOS | | |
|-----------------------------------------|-----|----------|--------|---------------|---------------|------------------|
| DESCRIPCION | UND | CANTIDAD | TIEMPO | % PARTICIP(*) | COSTO MENSUAL | COSTO PARCIAL |
| 1. SUPERVISIÓN DE OBRA: (A) | | | | | | |
| EQUIPO TECNICO | | | | | | |
| JEFE DE SUPERVISION DE OBRA | MES | 1.00 | 3.50 | 100% | 8,500.00 | 29,750.00 |
| ESPECIALISTA DE APOYO | | | | | | |
| ASISTENTE DEL SUPERVISION | MES | 1.00 | 3.00 | 100% | 5,000.00 | 15,000.00 |
| ING. PARA LIQUIDACION | MES | 1.00 | 1.00 | 100% | 8,500.00 | 8,500.00 |
| SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID-19 | | | | | | |
| ASISTENTE DE SUPERVISION | GLB | 1.00 | | 100% | 5,789.55 | 5,789.55 |
| COSTO DIRECTO | | | | | | 59,039.55 |
| GG FIJOS 7.00% | | | | | | 4,132.77 |
| GG VARIABLES 21.35% | | | | | | 12,604.94 |
| UTILIDAD 8% | | | | | | 4,723.16 |
| SUB TOTAL | | | | | | 80,500.42 |
| IMPUESTOS IGV (18%) | | | | | | 14,490.08 |
| TOTAL TARIFA 1(T1) | | | | | | 94,990.50 |


 ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 NUC/ 10107036191
 DNI: 10703619
 REG. CO 9852